

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

## NUM. 7592

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

### PORTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 23 y 24 de Agosto)

## GOBIERNO CIVIL

### SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el día 24 en el vapor «Miramar»

Harina . . . . .	66.000 kilogramos
Salvado . . . . .	15.060 id.
Maiz . . . . .	7.500 id.
Habas. . . . .	2.320 id.
Patatas. . . . .	1.150 id.
Ganado vacuno (5 cabezas) . . . . .	800 id.

Llegadas de Barcelona el día 25 en el vapor «Mallorca»

Harina. . . . .	16.600 kilogramos
Salvado . . . . .	17.500 id.
Maiz. . . . .	600 id.
Habas. . . . .	30.000 id.
Patatas. . . . .	21.200 id.

Palma 26 de Agosto de 1915.

EL GOBERNADOR,  
*Ignacio Martínez de Campos*

Núm. 1876

Sección de Presupuestos y Cuentas municipales

CIRCULAR.—A fin de que este Gobierno pueda autorizar con la antelación necesaria los presupuestos municipales ordinarios para el próximo año de 1916, recuerdo á los Sres. Alcaldes la obligación que tienen de remitirlos antes del día 16 de Septiembre próximo aprobados por la Junta municipal y formados con sujeción á las disposiciones vigentes no omitiendo en ellos ninguna de las diferentes consignaciones obligatorias muy particularmente la que se refiere á créditos reconocidos y liquidados á tenor de lo que dispone la R. O. de 19 de Febrero de 1901, así como una cantidad, por pequeña que sea, con destino á la fiesta del árbol, según dispone el R. D. de 5 de Enero último, reproducido en el BOLETIN OFICIAL del día 16, pues de lo contrario este Gobierno no podrá autorizarlos.

Los Ayuntamientos que para cubrir el déficit que les resulte hagan uso de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos comprendidas en la 2.ª tarifa, se ajustarán á las Reales órdenes

de 28 Mayo de 1887 y 16 Marzo de 1870 y remitirán al hacerlo del presupuesto el oportuno expediente documentado, á fin de que este Gobierno previos los informes reglamentarios, pueda aprobarlo en uso de la autorización que le concede el art. 21 del R. D. de 15 de Noviembre de 1909, no olvidando que los pueblos que los utilizan no pueden hacerlo del de pesas y medidas, excepción hecha de las capitales de provincia y poblaciones mayores de doce mil almas.

Los Sres. Alcaldes darán cuenta de esta circular al Ayuntamiento en la primera sesión que celebren y me comunicarán haberlo verificado, advirtiéndoles que si dejan de remitir el referido presupuesto dentro del plazo antes señalado no podrán entablar el recurso de alzada que autoriza el art. 150 de la ley municipal y si únicamente hacerlo del de queja como dispone la regla 5.ª de la R. O. de 22 Febrero de 1892.

Palma, 26 Agosto de 1915.

El Gobernador,  
*Ignacio Martínez de Campos*

## SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914, y á propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece en Palma de Mallorca una Escuela Normal de Maestros, cuyos gastos de personal y material se satisfarán con arreglo á los capítulos 4.º y 5.º del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Art. 2.º Los gastos de local é instalación de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, correrán á cargo de la Diputación Provincial.

Art. 3.º La Escuela Normal de Maestros de Baleares se regirá para todos los efectos por el Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

Art. 4.º El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes adoptará las medidas oportunas á fin de que en 15 de Septiembre próximo se admita matrícula oficial ordinaria para el curso de 1915 á 1916, que deberá comenzar, como en todos los demás Establecimientos de enseñanza, el 1.º de Octubre.

Dado en Palacio á diecinueve de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes

### MINISTERIO DE FOMENTO

Subsecretaria.—Sección de Política

Como resultado de las negociaciones pedidas por la Embajada de S. M. en el Quirinal, el Gobierno italiano ha decidido autorizar la salida de las mercancías españolas detenidas en Italia antes de la declaración de guerra á Austria-Hungría y de la consiguiente ruptura de relaciones con Alemania, destinadas á este último Imperio, que no tengan ningún carácter militar, hayan llegado con póliza de cargo, conforme á las disposiciones vigentes en aquel Reino y además hayan sido pagadas ó se paguen por sus destinatarios alemanes antes de su salida de Génova.

Para dar efectividad á esta decisión, el Gobierno italiano ha pedido que por el de S. M. se le presente una lista exacta de las mercancías cuya exportación á Alemania se desea, á fin de someterla al examen de los Ministerios correspondientes, y el Gobierno de S. M. ha comunicado al Cónsul general de España en Génova las instrucciones oportunas para que proceda á la redacción de dicha lista en vista de los datos

que obren en aquel Consulado y de las demás que se remitan por los interesados en las mercancías en que concurren todas las expresadas circunstancias.

Lo que se hace público para conocimiento general, recomendándose á las personas á quienes interese este asunto la mayor rapidez en el envío al mencionado Consulado de España de los datos correspondientes para evitar los perjuicios que de no hacerlo puedan seguirsele.

Madrid, 20 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

Según telegrafían los Embajadores de S. M. en París y Londres, los Gobiernos francés y británico han incluido el algodón en la lista de artículos de contrabando de guerra absoluto.

Lo que se hace público para conocimiento general y en adición al anuncio de esta Sección inserto en las Gacetas de 1.º y 5 de Junio último, respectivamente.

Madrid, 23 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz

(Gaceta 24 de Agosto)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mas años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos.—Búger Cartero, con 150 pesetas, Cabo, Miguel Garriga Coll.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro.—Administración de Loterías de 1.ª clase número 2 de Palma de Mallorca.—Administrador, Sargento licenciado, Antonio Vidal Sáenz.

### CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Ayuntamiento de Mahón (Baleares), Encargado de la vigilancia nocturna del Mercado del Carmen, con 180'00 pesetas. Desierto.

Idem, Guardia municipal, con 900'00 pesetas, Cabo, Gabriel Rodríguez Alonso.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid, 16 Agosto de 1915.—El Secretario, P. J., Leandro Cubelles.

(Gaceta 20 de Agosto)

## 2 SECCION PROVINCIAL

Núm. 1855  
AYUNTAMIENTO DE PALMA

*Impuesto extraordinario sobre Automóviles*

Don Jaime Suau y Pons, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la M. I. N. y L. Ciudad de Palma.

Hago saber: Que por la entidad subrogada «Automóvil Club de Mallorca» se me ha sido presentada relación de deudores al Impuesto sobre autos correspondiente al 1.º y 2.º trimestre de 1915 y en su virtud he dictado la siguiente Providencia: Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el concepto del Impuesto extraordinario sobre autos correspondiente al 1.º y 2.º trimestre de 1915 durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, declaro incursos á dichos contribuyentes en el recargo del primer grado de apremio que consiste en el 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos debitos; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco dias no satisfacen el principal y recargos se decretará el de 2.º grado de apremio con embargo de bienes.

Dado en Palma á 16 Agosto 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1867

ALCALDIA DE PALMA

Habiendo acordado en sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento el día 16 del que rige, prorrogar hasta el día treinta de Septiembre la cobranza voluntaria de Cédulas personales, se publica el presente aviso para conocimiento de los señores contribuyentes de esta capital y termino.

Palma 17 Agosto 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1868

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía D.ª Juana Rotger Martorell pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa núm. 120 sita en la calle de San Miguel destinado á la industria de litografía, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 dias, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 21 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1869

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Juan Ramonell pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa número 4 sita en la calle de San Cristobal destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 dias, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 21 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1870

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Antonio Salom pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa número 7 sita en la calle de Serra destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 dias, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 21 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1838

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este pueblo para el próximo año de 1916, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento para término de quince dias.

San Antonio Abad á 15 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Antonio Costa.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 1843

ALCALDIA DE LLUCHMAYOR

Formada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1916, estará expuesta al público en la Secretaría por espacio de diez dias hábiles, á contar desde el siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. á efectos de reclamación.

Lluchmayor 18 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Juan Mojer.

Núm. 1845

ALCALDIA DE ESPORLAS

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1914 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince dias, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ú observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Esporlas á 17 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Juan Riutord.

Núm. 1850

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1916, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince dias, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ferrerías 16 Agosto de 1915.—El Alcalde, Francisco Florit.—P. A. del A.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 1851

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1916, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de 10 dias contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real Orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4'00 pesetas.—Arbitrio, 1'00 id.—Consumo calculado durante el año, 291.—Producto anual, 291'00 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1'00 pesetas.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 1.206.—Producto anual, 241'20 pesetas.

Artículos: Haevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 6'00 pesetas.—Arbitrio, 1'00 id.—Consumo calculado durante el año, 6.500.—Producto anual, 65'00 ptas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 2'00 id.—Consumo calculado durante el año, 60.000.—Producto anual, 1.200'00 pesetas.

Artículos: Queso y manteca.—Unidades, kilo.—Precio medio, 2'00 pesetas.—

Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 2.410.—Producto anual, 1.205'00 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 8'00 pesetas.—Arbitrio, 2'00 id.—Consumo calculado durante el año, 20.000.—Producto anual, 400'00 pesetas.

Artículos: Paja, forrajes y demás hierbas.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año, 530.000.—Producto anual, 2.120'00 ptas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 1'00 pesetas.—Arbitrio, 0'16 id.—Consumo calculado durante el año, 542.000.—Producto anual, 867'20 pesetas.

Artículos: Cera, estearina, parafina y esperma.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 170'00 pesetas.—Arbitrio, 10'00 id.—Consumo calculado durante el año, 3.600.—Producto anual, 360'00 pesetas.

Total, 6.749'40 pesetas.

Ferrerías á 16 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Francisco Florit.—P. A. del A.—Luis Florit, Secretario.

Núm. 1860

ALCALDIA DE SAN JUAN BAUTISTA

Confecionada la matrícula industrial de este pueblo para 1916, queda expuesta al público por el término de diez dias, á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento á contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

San Juan Bautista á 21 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Pedro Mari.

Núm. 1866

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación del nombramiento para varios cargos de Justicia Municipal, vacantes en el territorio de esta Audiencia que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos en la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de cinco de Agosto de 1907.

PARTIDO DE MANACOR

*Son Servera*

Fiscal Municipal, Don Miguel Sancho y Sancho.

PARTIDO DE PALMA.—LONJA

*Palma*

Fiscal Municipal Suplente, D. Alejandro Jaume Rosselló.

*Calviá*

Juez Municipal Suplente, D. Miguel Pons Ferrá.

Palma 23 Agosto de 1915.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente en Vacaciones, Divar.

Núm. 1872

CEDULA DE REQUIRIMIENTO

En virtud de lo acordado mediante providencia del día de hoy dada por el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, á solicitud de D.ª Catalina Esteva y Canet en autos ejecutivos que sobre pago de cuatro mil quinientas pesetas, intereses y costas se siguen contra D. Jaime Sagreras y Juan, se requiere á éste para que dentro de seis dias presente en la Secretaría de mi cargo, los títulos de propiedad de la finca embargada, consistente en una porción de terreno con casa en ella construida, procedente del predio Son Suñeret ó Las Set Aigos, del termino municipal de esta ciudad.

Palma veintiano Agosto mil novecientos quince.—Guillermo Vidal.

Núm. 1873

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia accidental de este partido, en auto de fecha seis del actual, dictado en el juicio ejecutivo promovido en esta Juzgado por el procurador Don Mariano Palmero en nombre de Don Juan Torres Roig, en concepto éste de apoderado de Don José Pujol Torres, casado, mariner, mayor de edad y vecino

de la Habana, contra Don José Castelló Ribas, casado, comerciante, mayor de edad y de esta vecindad, y contra los herederos de Don José Castelló Cardona, también casado, mayor de edad, propietario y vecino que fué de esta ciudad, en reclamación de la cantidad de cinco mil pesetas é intereses al seis por ciento anual vencidos desde el día veinte y siete de Junio de mil novecientos catorce, que adeudaba á Doña Esperanza Torres Tur, según escritura de cesión de crédito hipotecario autorizado en esta ciudad por el Notario Don Juan Balaguer Enseñat á veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos trece, y por defunción de la referida Doña Esperanza Torres Tur, al hijo de ésta Don José Pujol Torres, ó sea el demandante; y siendo desconocidos los herederos del deudor Don José Castelló Cardona, se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago á los mismos, y por lo que afecta á ellos, en la finca especialmente hipotecada denominada «Can Pica Ferro» sita en la parroquia de Jesús del termino municipal de Santa Eulalia; y en su virtud se cita de remate á los herederos del Don José Castelló Cardona por medio de la presente cédula, para que en término de nueve dias á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los mencionados autos y se opongan á la ejecución si les conviniera, con prevención de que no compareciendo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ibiza diez y siete de Agosto de mil novecientos quince.—Vicente Juan.—V.º B.º—El Juez de 1.ª instancia accidental, Serra.

Núm. 1875

*Don Sebastián Ferrer y Mestre, Jue municipal suplente de la ciudad de Manacor, Baleares, encargado del despacho de este Juzgado por estarlo del de primera instancia el que lo es en propiedad.*

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de diez dias la finca que se describirá embargada á Barbara Ferrer Rosselló en el juicio verbal que se sigue por ante este Juzgado por el procurador D. Rafael Nadal á nombre del Excmo. Sr. D. Gerónimo Rius y Salvá, sobre pago de pensiones de un censo, y es como sigue:

Un cuartón de tierra con arbolado en el predio Son Moix de este término, lindante al Norte con tierras de N. (a) Es Señoret, Sur las de Magdalena Juan, Este camino camada y Oeste tierras de Francisco Cuencas. Justipreciado en trecientas veinte y cinco pesetas.

La subasta y remate tendrá lugar el día seis de Septiembre próximo venidero á las diez en los estrados de este Juzgado municipal cuya venta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en mesa de este Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

2.ª Que en virtud de la Ley Hipotecaria vigente serán de cargo del comprador las cargas y gravámenes que afecten á la finca embargada y de cuenta del mismo los gastos de subasta, encante, remate, otorgamiento de la escritura pública de venta y entrega en su caso de la finca que se subasta.

3.ª Los títulos de propiedad son los que constan en el expediente y el comprador no tendrá derecho á reclamar por insuficiencia de los mismos.

4.ª Después del remate no se admitirá al comprador ninguna reclamación.

5.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Manacor á diez y nueve de Agosto de mil novecientos quince.—Sebastian Ferrer.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 1862

*D. Miguel Massuti y Roig, Comisario de la quiebra de Jaime ó Agustín Piña y Miró.*

Por el presente edicto, se sacan á pública subasta por término de ocho dias y

bajo el tipo de su avalúo los bienes que se expresarán, procedentes de la quiebra de Jaime ó Agustín Piña y Miró, vecino y del Comercio de Felanitx, a instancia de los Síndicos de la misma D. Miguel Planas Bordoy, D. Cristóbal Fuster Picó y D. Francisco Picó Miró, cuyos bienes son los siguientes:

SEMOVIENTES

- 1. Un caballo blanco de unos siete palmos y cuarto de unos seis años, justipreciado en trescientas pesetas.
2. Una mula de color castaño oscuro, de unos siete palmos y medio y de unos diez y siete años, justipreciada en ciento setenta y cinco pesetas.

MUEBLES

- 3. Un carrutón de muelles para cuatro personas, con toldo, justipreciado en doscientas pesetas.
4. Un carro de labranza, justipreciado en ciento cuarenta pesetas.
5. Dos pares de guarniciones, una de lujo para el caballo y las otras para trabajo, justipreciadas las dos en veinte y cinco pesetas.
6. Catorce sillas de madera negra, y un sofá con asientos tapizados y con fundas de percal, justipreciado en cien pesetas.
7. Dos mecedoras de Viena con sus cabezales de croche en treinta pesetas.
8. Cuatro rinconeras de madera oscura, con tres jarros de porcelana y uno de tierra cocida, justipreciado en veinte pesetas.
9. Un espejo de marco dorado y remate de escultura, de un metro de alto, por sesenta centímetros ancho, justipreciado en sesenta pesetas.

- 10. Un cuadro con el retrato de Pio X, justipreciado en cinco pesetas.
11. Un ropero negro forrado de caoba con cuatro cajones, justipreciado en ciento cincuenta pesetas.
12. Dos juegos de cortinas de yute, con un sosten de madera negra, justipreciado en catorce pesetas.
13. Un socador de madera blanca, con piedra marmol y un espejo, justipreciado en veinte y cinco pesetas.
14. Un lavabo muy usado con palanquilla de metal blanco, justipreciado en cinco pesetas.
15. Ocho sillas de caoba con asiento de enea, justipreciadas en ocho pesetas.
16. Cuatro sillones plegables, de madera blanca forrados, justipreciados en diez pesetas.
17. Una mesa redonda de madera oscura con piedra de marmol, justipreciada en veinte y cinco pesetas.
18. Dos comodas, una de norte con tres cajones y la otra con dos, forrada de caoba, justipreciadas en cuarenta pesetas.
19. Un espejo de unos cincuenta centímetros de ancho por setenta de alto, con marco dorado, justipreciado en cinco pesetas.
20. Seis sillas de madera blanca con asiento de enea, justipreciadas en seis pesetas.

- 21. Una máquina de coser marca Singer, justipreciada en ocho pesetas.
22. Una arca de madera oscura, justipreciada en cinco pesetas.
23. Cinco sillas de madera pintada, con asiento de enea, justipreciadas en cinco pesetas.
24. Un costurero de nogal con dos cajones, justipreciado en ocho pesetas.
25. Cinco cuadros propios para comedor, justipreciados en cinco pesetas.
26. Un brasero de latón con su sosten de madera oscura justipreciado en diez pesetas.

Ropas que se subastan en los cuatro lotes siguientes:

PRIMER LOTE

- 27. Siete piezas de franela cheylot de diferente color que miden sesenta y ocho metros, treinta pesetas.
28. Veinte y cinco piezas franela sedalina segunda, de diferentes colores, que miden 141 metros 50 centímetros, en cincuenta pesetas.
29. Ocho piezas franela sedalina tercera, de diferentes colores, que miden 43 metros 50 centímetros, veinte y dos pesetas.

30. Cincuenta y dos piezas franela afelpada de diferentes colores y dibujos, que miden 454 metros 45 centímetros, en ciento ochenta pesetas.

31. Cuarenta y seis piezas de tejido algodón, diferentes colores y dibujos, que miden 328 metros, cien pesetas.

32. Cuarenta y tres piezas tejido algodón transparente, diferentes dibujos y colores, que miden 315 metros, veinte y cinco pesetas.

33. Treinta y dos piezas forro frú-frú de diferentes colores, que miden 273 metros, cincuenta pesetas.

34. Veinte y una pieza de saco de algodón de diferentes colores, que miden 226 metros, veinte y cinco pesetas.

35. Ocho piezas de lona de varios colores, que miden 48 metros 80 centímetros, en nueve pesetas.

Importa el justiprecio del primer lote, seiscientos cuarenta y una pesetas.

SEGUNDO LOTE

36. Tres piezas bayetas de lona de diferentes colores que miden siete metros 20 centímetros, justipreciado en siete pesetas.

37. Cuatro piezas de yute diferentes colores y dibujos, que miden 17 metros 60 centímetros, en nueve pesetas.

38. Nueve piezas de merino algodón negro que miden 107 metros, en veinte pesetas.

39. Siete piezas de merino negro algodón obrado, que miden 37 metros 60 centímetros, en diez pesetas.

40. Siete piezas de outí espinilla, diferentes colores y dibujos que miden 25 metros, en doce pesetas.

41. Nueve piezas de crudillo de diferentes dibujos y colores, que miden 78 metros, en veinte y siete pesetas.

42. Cincuenta y cuatro piezas de percal, varios colores y dibujos, que miden 337 metros, en ciento doce pesetas.

43. Treinta piezas céfiro algodón diferentes colores y dibujos, que miden 170 metros, en sesenta pesetas.

44. Cuarenta y cinco piezas de céfiro hilo de diferentes colores y dibujos, que miden 319 metros, en ciento cincuenta pesetas.

45. Catorce piezas de cretona para muebles diferentes colores y dibujos que miden 274 metros, en ochenta pesetas.

46. Doce piezas de damasco, varios colores que miden 170 metros, en cincuenta pesetas.

47. Treinta y dos piezas de piqué blanco diferentes dibujos, que miden 231 metros, en ciento cincuenta pesetas.

48. Dos piezas de lona de diferentes colores, que miden 12 metros, en siete pesetas.

49. Seis piezas de acolchado diferentes dibujos, que miden 18 metros en diez pesetas.

50. Doce piezas de tansú calado blanco diferentes dibujos, que miden 66 metros, en ocho pesetas.

Importa el justiprecio de este segundo lote, setecientos veinte y dos pesetas.

TERCER LOTE

51. Cinco piezas de bayeta de algodón blanco, que miden 21 metros, justipreciadas en ocho pesetas.

52. Un boá de estambre blanco y rosa, en una peseta.

53. Veinte y tres piezas de lana negra y azul diferentes dibujos, que miden 106 metros, en setenta y cinco pesetas.

54. Diez piezas de forro de seis cuartas de diferentes colores y dibujos, que miden 56 metros, en veinte pesetas.

55. Cincuenta y nueve piezas de listado entrefino diferentes colores y dibujos, que miden 351 metros, en cien pesetas.

56. Veinte y nueve piezas de tejido mallorquin inferior, que miden 311 metros, en ochenta pesetas.

57. Ciento cuatro piezas de tejido mallorquin primera, diferentes colores y dibujos, que miden 658 metros, en doscientas cincuenta pesetas.

58. Treinta y tres piezas de pata de pantalón, varios colores y dibujos, que miden 141 metros, en setenta y cinco pesetas.

59. Cuarenta y siete piezas de dril varios colores y dibujos, que miden 231 metros, en ciento cincuenta pesetas.

60. Diez y seis piezas de outí para colchonas diferentes clases, colores y dibujos, que miden 92 metros, en veinte y cinco pesetas.

61. Veinte trozos de pieza de diferentes clases, colores y dibujos, que miden 22 metros, en dos pesetas.

62. Ocho piezas de lona, seis cuartas, diferentes colores y dibujos, que miden 21 metros, en veinte pesetas.

63. Diez y siete piezas de pana diferentes colores que miden 64 metros, cuarenta pesetas.

64. Veinte y dos piezas de velo lana, seis cuartas, diferentes colores y dibujos, que miden 53 metros 75 centímetros, en cuarenta pesetas.

65. Veinte y dos piezas de pañete diferentes colores y dibujos, que miden 50 metros 50 centímetros, en cuarenta pesetas.

66. Treinta y seis piezas de pañete segunda, varios colores y dibujos, que miden 75 metros, en cuarenta pesetas.

67. Treinta trozos de madraz diferentes colores, que miden 40 metros, en cinco pesetas.

68. Dos piezas negras de satón chino, que miden 10 metros, en siete pesetas.

69. Veinte pañuelos surá diferentes colores y dibujos, en diez pesetas.

70. Veinte pañuelos de seda fantasía, diferentes colores y dibujos, en siete pesetas.

Importa el justiprecio de este tercer lote, novecientos ochenta y cinco pesetas.

CUARTO LOTE

71. Treinta y seis pañuelos blancos de algodón de bolsillo con iniciales, justipreciados en cinco pesetas.

72. Tres docenas de pañuelos de algodón de bolsillo en tres pesetas.

73. Una docena de servilletas de algodón en dos pesetas.

74. Dos lienzos blancos de algodón, en tres pesetas.

75. Diez metros de tül para Señora, en cinco pesetas.

76. Siete mantillas blanca para Señora, en quince pesetas.

77. Quince toallas de algodón diferentes dibujos, en cuatro pesetas.

78. Diez valos blanca, en ocho pesetas.

79. Seis toallas rusas para baño, en quince pesetas.

80. Dos bufandas blancas fantasía, en tres pesetas.

81. Tres garibaldinas diferentes colores, en dos pesetas.

82. Seis refajos de algodón, en cinco pesetas.

83. Quince cobre corsés punto inglés variados dibujos y colores, en ocho pesetas.

84. Tres camisetas punto Inglés variados dibujos y colores, en tres pesetas.

85. Cuatro pantalones rusos, en cinco pesetas.

86. Cinco pantalones Maylot, en cuatro pesetas.

87. Veinte pañuelos siete cuartas diferentes colores y dibujos, en quince pesetas.

88. Quince pañuelos nueve cuartas, diferentes colores y dibujos en treinta pesetas.

89. Dos mantas una de lana y otra de algodón distintos colores, en tres pesetas.

90. Dos alfombras diferentes dibujos, en cuatro pesetas.

101. Quince piezas de adorno galon distintos colores, en dos pesetas.

102. Dos kilos de adorno sutax, en tres pesetas.

103. Tres docenas de carretes de hilo, en una peseta.

104. Media docena de hebillas metal, en una peseta.

105. Una docena de medias algodón negras para Señora, en dos pesetas.

106. Una docena de calcetines varios colores, en dos pesetas.

107. Tres docenas conetas varios colores, en una peseta.

108. Cinco docenas trocas parlé, en una peseta.

109. Dos docenas corbatas para caballero, en dos pesetas.

110. Un kilo de cordón algodón varios colores, en una peseta.

111. Tres cajas galon capillo, en dos pesetas.

112. Un kilo de cintas de seda varios colores y tamaños, en cuatro pesetas.

113. Un kilo randas Valenc'ea blancas, en cuatro pesetas.

114. Una docena de cuellos para caballero de varios números, en tres pesetas.

115. Media docena pares puños, en una peseta.

116. Dos millares agujas cabeza negra y blanca, en dos pesetas.

117. Medio millar de alfileres de coser en una peseta.

118. Veinte ovillos hilo varios números, en una peseta.

119. Veinte y cinco yesos para marcar ropa, en una peseta.

120. Diez y seis aplicaciones, distintos colores y tamaños, en una peseta.

121. Veinte y tres madejas lana alemana varios colores, en cinco pesetas.

122. Cinco metros de acero forrado concha metal diferentes tamaños, en una peseta.

123. Dos mostradores de madera pintada de unos dos metros veinte centímetros de largo uno y setenta y cinco centímetros de ancho por ochenta y cuatro de alto, y el otro de un metro setenta y cinco centímetros largo, por cincuenta y cuatro de ancho y ochenta y tres de alto, justipreciados en junio en cincuenta pesetas.

124. Un reloj despertador con armazón de madera y adornos dorados en veinte y cinco pesetas.

Quien quiera hacer postura á los bienes descritos en la forma anunciada acuda á los bajos de la casa número nueve de la calle del Hospicio de Felanitx, el día catorce de Septiembre próximo á las nueve, día y hora señalados para su remate ante el Comisario de los autos que se adjudicará al mejor postor, cuya venta se verifica bajo las condiciones siguientes:

1.º Los que quieran tomar parte en la subasta, deberán previamente consignar el diez por ciento cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto seguido del remate, excepto los que correspondan á los mejores postores, que quedarán como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio y los que quieran interesarse en la subasta podrán examinar lo que es objeto de ella desde dos horas antes de empezarse que obran en poder de los Síndicos de Felanitx.

2.º No se admitirá postura que no cubra el justiprecio.

3.º Los gastos de subasta, remate y demas referentes al mismo y su entrega, será de cargo de los compradores quienes acto seguido del remate consignarán su precio con rebaja de lo que tuviesen consignado y se les entregará lo rematado á su favor sin tener derecho á reclamación alguna por desahucio y demás.

Dado en Manacor á veinte y uno de Agosto de mil novecientos quince.—Miguel Massuti.—Ante mí.—Miguel Marcó.

Núm. 1847
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
Matricula de Septiembre
ANUNCIO.—Conforme con las disposiciones vigentes desde el día 1.º de Sep-

tiembre próximo al 10 de Octubre siguiente en sus días lectivos, queda abierta la matrícula para los alumnos que deseen examinarse de asignaturas de las Facultades establecidas en este Centro durante el mes de Junio.

Dicha matrícula se efectuará en las Secretarías de las respectivas Facultades á las horas de despacho público, fijadas en los tableros de anuncios de las mismas.

En la portería de cada Facultad podrán proporcionarse los alumnos gratuitamente los impresos necesarios para solicitar su inscripción. Para realizarla, es necesaria la exhibición del carnet de identidad escolar, ó en caso de no poseerlo, el abono de los derechos correspondientes, debiendo acompañar á estos derechos (seis pesetas en metálico), tres fotografías del alumno en posición apaisada y de 4 y 1/2 por 6 centímetros de tamaño.

Los alumnos abonarán en concepto de derechos de inscripción, formación de expediente y académicos las cantidades que prescriben las disposiciones vigentes y cuyo detalle y forma de efectuar dicho abono estará expuesto al público en los tableros de anuncios de las respectivas Secretarías.

Los alumnos de las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia que tuvieren aprobada alguna asignatura de los respectivos preparatorios y quisieran matricularse además en alguna de las del periodo de Licenciatura juntamente con los que les falten del mencionado preparatorio, solicitarán su inscripción en las Secretarías de aquellas Facultades. Los que hayan de matricularse por primera vez y solo en los preparatorios, lo efectuarán en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras los de Derecho, y en la de Ciencias los de Medicina y Farmacia.

En el acto de la matrícula deberá acreditarse por medio de los documentos correspondientes: 1.º la edad; 2.º el haber sido revacunado y 3.º para los que comienzan sus estudios tener aprobado el grado de Bachiller, cuyo título deberá exhibirse antes de realizar el primer examen.

Lo que de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 17 de Agosto de 1915.—  
P. El Secretario general, El Oficial 2.º,  
Narciso Alemañy.

Núm. 1854

#### INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE BALEARES

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de los Institutos generales y técnicos, desde 1.º de Septiembre próximo, quedará abierta en la Secretaría, de 10 á 11 y media de la mañana, la matrícula Oficial de los estudios generales del Bachillerato, y la de la clase nocturna para obreros; y en la primera quincena de Octubre y á las mismas horas para la enseñanza no Oficial (Colegiada).

Se facilitará á los alumnos en la portería del Establecimiento, una hoja impresa en la cual se expresará el nombre y apellidos paterno y materno, edad, el pueblo de su naturaleza y el domicilio, así como las asignaturas en que desea ser matriculado, presentando al efecto la cédula personal los mayores de catorce años.

Abonarán por derecho de matrícula en papel de pagos al Estado ocho pesetas por asignatura de cada año del Bachillerato.

Además deberán entregar tantos timbres móviles de á 0'10 céntimos como asignaturas se matriculen, más dos, uno para unir al primer pliego de papel de pagos al Estado, y otro para el talón resguardo.

Para realizar la matrícula es necesario la exhibición del carnet de identidad ó en caso de no poseerlo el abono de los derechos correspondientes, debiendo acompañar seis pesetas en metálico, y tres fotografías de posición apaisada y de 4 y medio por 6 centímetros de tamaño.

También será precisa la presentación del certificado de estar revacunado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Palma de Mallorca á 19 de Agosto de 1915.—El Secretario, Magín Verdaguer.  
—V.º B.º—El Director, Joaquín Botia.

Núm. 1834

#### CONTRIBUCION

##### REPARTO GENERAL SOBRE UTILIDADES

1.º al 4.º trimestre de 1914

D. Sebastián Sansó Febrer, Agente Ejecutivo de las Contribuciones é Impuestos que corren á cargo del Ayuntamiento de la Villa de San Juan.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débito del citado concepto correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de Junio de 1914 he dictado el siguiente

Providencia decretando el embargo de bienes.—No habiendo satisfecho D. Miguel Fiol Mayol (Médico) vecino de Llubi, contribuyente n.º 891 y por el concepto del Reparto General sobre Utilidades, en el plazo que al efecto se le concedió en la providencia de sus descubiertos para con la hacienda, más los recargos de 1.º y 2.º grado y costas causadas, procedan inmediatamente á la traba de los bienes de dicho deudor, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas al efecto requiriéndole á la vez para que dentro tercero día presente los títulos de propiedad.

##### Nombres de los contribuyentes y fincas que se han embargado

891.—D. Miguel Fiol Mayol, vecino de Llubi, un predio llamado Son Guai del término de San Juan, de cabida de veinte y tres cuarteradas, tres cuarterones, sesenta y nueve destres, con una riqueza imponible de 375 pts., cuyos linderos son al Norte tierras de D.ª Josefa Alemañy y establecimiento de las Algorfas; al Sur las de los herederos de Guillermo Barceló y otros; al Este las de Juan Matas y otros y al Oeste las de D.ª Josefa Alemañy, cuota 40'91 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

San Juan 5 de Junio de 1915.—El Recaudador Ejecutivo, Sebastián Sansó.

Núm. 1835

#### REPARTIMIENTO GENERAL SOBRE UTILIDADES

1.º al 4.º trimestres de 1913 y 1914

D. Sebastián Sansó Febrer, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones é Impuestos que corren á cargo del Ayuntamiento de Maria.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes á los años de 1913 y 1914 se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no consta tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha doce de este mes he dictado la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Septiembre

próximo á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Maria, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.ª Que los bienes trabados á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Débitos.—Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas que se subastan.—Cargas.—Capitalización.—Valor para la subasta.

Débito 54'01 pesetas.—D. Gerónimo Gelabert Malondra, Una pieza de tierra llamada «Alqueria Blanca» del término de Maria de cabida de una cuarterada, que linda al Norte con tierras de Gerónimo Gelabert, Sur camino, Este con tierra de Bernardo Monjo y por Oeste la de Esperanza Gelabert.

Su riqueza imponible es la de veinte y cinco pesetas que capitalizadas al 5 por 100 da un valor al inmueble de 500'00 pesetas, valor para la subasta 333'33 id.

Débito 45'38 pesetas.—D.ª Francisca Gelabert Quetglas, Pieza de tierra situada en el término de Maria y punto llamado «Alqueria Blanca» de cabida de tres cuarterones ochenta y cuatro destres, que linda al Norte con tierras de Gabriel Sastre Ferragut, al Sur con camino, Este con otras de Gaspar Perelló Nadal y por Oeste con las de Miguel Gelabert Quetglas.

Su riqueza imponible es la de 25 pesetas 90 céntimos que capitalizadas al 5 por 100 da un valor al inmueble de 518'00 pesetas, valor para la subasta 345'33 id.

Débito 45'84 pesetas.—Miguel Gelabert Quetglas, Una porción de tierra llamada «Alqueria Blanca» también del término de Maria de extensión de tres cuarterones ochenta y tres destres confinantes al Norte con tierras de Gabriel Sastre Ferragut, al Sur con camino, al Este con las de Francisca Gelabert Quetglas y por Oeste con otras de Antonio Payeras.

Esta capitalizada según datos estadísticos con 568'00 pesetas, valor para la subasta 378'66 id.

Débito 48'94 pesetas.—D.ª Apolonia Ferrer, Tierra llamada «Alqueria Blanca» situada en el indicado término de Maria que mide una cuarterada, lindante por Norte con camino, Sur tierras de Catalina Perelló consorte de Miguel Riera, Este con las de Monserrata Miquel Carbonell y por Oeste con otras de Gabriel Oliver Oliver herederos.

Su valor en estadística 800'00 pesetas, valor para la subasta 533'33 id.

Débito 44'27 pesetas.—D. Lorenzo Arrom Pajol, Una porción de tierra de cabida de una cuarterada, situada en el término de Maria y paraje denominado «Alqueria Blanca», que linda al Norte con camino, Sur con tierras de Jaime Payeras, Este con otras de Gabriel Sastre Ferragut y por Oeste las de Rafael Florit Mulet y otros.

La expresada finca está valorada según datos estadísticos en 390'00 pesetas, valor para la subasta 260'00 id.

Las cinco descritas fincas según certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad carecen de título de dominio escrito y en su consecuencia se suplirá la falta de titulación por el medio establecido por el título 14 de la Ley Hipotecaria conforme ordena el art. 93 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900 por cuenta del deudor.

D.ª Maria Cladera Perelló, Una finca llamada «Alqueria Blanca» del término de Maria de cabida de una cuarterada, que linda al Norte con tierra de Rafael Florit y otros, al Sur y Oeste con camino y por el Este con tierras de Catalina Buñola Bergas.

Esta finca consta inscrita en el Registro

de la Propiedad é nombre de la ejecutada Maria Cladera Perelló al folio 53 vuelto del tomo 1.012, libro 37 de Maria finca número 1.688 por nota al margen de la Inscripción 3.ª

Y de la certificación de gravámenes librada por el Sr. Registrador de la Propiedad del Partido resulta que la descrita finca se halla afectada á las siguientes cargas inscritas:

A Hipoteca extensiva á otras fincas constituida por la ejecutada Maria Cladera Perelló á favor de D. Antonio Celiá Sastre en garantía de un préstamo de 1.250 pesetas por tiempo de 6 años é intereses del 6 por 100 pagadero por anualidades vencidas, siendo responsable la finca de que se trata de 750 pesetas según escritura de 25 de Abril de 1907 ante el Notario D. Jaime Vidal.

B Censo extensivo á otra finca señalada en el Registro con el número 2.341 folio 111 del tomo 1.324 del archivo de 19 pesetas 23 céntimos pagadero en 15 de Agosto redimible al 3 por 100 inscrito hoy á favor de D. Pedro Rosafiol de Zagrana y Dezcallar, escritura de 17 Marzo de 1904 ante el Notario D. Miguel Ignacio Font, dando un valor de 427'32 pesetas.

Y estando valorada la referida finca según datos estadísticos en 670 pesetas que siendo inferior á las cargas y gravámenes que sobre ella pesan, serán posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del principal recargos y costas del procedimiento que ascienden hasta la fecha á 53 pesetas 21 céntimos.

Serán de cargo del favorecido los gastos de subasta y remate como también los de la escritura de trasvase incluso los de la matriz y sucesivas al procedimiento.

Y como no consta en la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad, el domicilio de los expresados acreedores hipotecarios D. Antonio Celiá Sastre y D. Pedro Rosafiol de Zagrana y Dezcallar, se les notifica la presente providencia en armonía á lo dispuesto en el art. 98 de la Instrucción para que puedan intervenir en la venta y utilizar en defecto de la deudora ó sus causa-habientes caso de haber fallecido el mismo derecho que á estos concede el artículo 96 á cuyo efecto quedan emplazados en forma legal.

Y para que dicha notificación y emplazamiento cause estado en el procedimiento, expido la presente cédula que con arreglo al art. 142 de la vigente Instrucción se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose un ejemplar en la tablilla de los anuncios oficiales del Ayuntamiento de Maria, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta su efecto.

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse al adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja del Ayuntamiento de Maria.

Maria á 16 de Agosto de 1915.—El Agente Ejecutivo, Sebastián Sansó.—  
V.º B.º—El Alcalde, Antonia Sureda.